

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 293

SABADO 8 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Diciembre de 1945

AÑO X NUM. 336

Núm. 4.192

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de Noviembre de 1945 sobre autorización de canje de licencias y permisos de armas de caza y guías de pertenencia de las mismas.

Ilmo. Sr.: Establecido en el Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, que las licencias y permisos de armas, de caza, así como las guías de pertenencia y otros documentos de la misma naturaleza, caducarán a los tres meses de la publicación del Decreto, con la obligación de expedición de los nuevos modelos aprobados, y al objeto de que haya una norma fija a que se sujete el canje de los suprimidos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los documentos denominados licencias de caza, licencias de uso de armas, de tenencia y de posesión de las mismas, a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ley del Timbre, serán sustituidos por los de nueva fabricación, quedando sin virtualidad de vigencia los hasta aquí usados.

Segundo. Los efectos suprimidos a que se refiere el número anterior, se canjearán por los nuevamente elaborados, para lo que «Tabacalera, S. A.», procederá a recoger los sobrantes en la siguiente forma: a), el canje empezará el día 2 de Enero próximo y terminará el 31 del mismo mes y año; b), esta operación se efectuará por valores de dicha clase siempre que existan entre los nuevos abonándose en metálico la diferencia que se produzca cuando se presenten efectos por cantidades inferiores; c), los representantes de «Tabacalera, S. A.», y los administradores subalternos de la misma designarán, por lo que hace a las poblaciones correspondientes a sus respectivos almacenes, los locales o expende-

durias en que deban efectuarse las operaciones de canje, las cuales se verificarán en el plazo fijado, todos los días laborables en las horas de oficina de las dependencias de «Tabacalera, S. A.». En Madrid, dentro del plazo señalado, la presentación se efectuará en el local y a las horas que expresamente señale «Tabacalera, S. A.»; d), los representantes de la misma darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de los locales o expendedorías en que se haya de verificar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público y por medio del BOLETIN OFICIAL, dándole a conocer el plazo y horas señaladas en el apartado anterior; e), cuando se sospeche que los efectos que se presentan al canje sean de ilegítima procedencia o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos y, sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre Contrabando y Defraudación a la Hacienda; f), los efectos se presentarán clasificados y ordenados por su numeración de menor a mayor y acompañándose dos relaciones, en las que se hará constar grupo, clase, precio y número de cada efecto, reseñándose documento que acredite la personalidad del interesado, que exhibirá en el acto y firmará el recibí de los efectos que se le entreguen en canje; g) los efectos que se retiren por este canje, así como los que resulten existentes en las expendedorías y almacenes de «Tabacalera, Sociedad Anónima», serán enviados por esta entidad a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con las formalidades correspondientes.

Tercero. El canje a los expendedores se hará con las mismas formalidades establecidas para el público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de Noviembre de 1945

—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARIA DE JUNTAS

Núm. 4.112

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Antonio Martínez Cascales, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba calle San Francisco, número 5, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Octubre de 1945, para la vista del expediente número 294-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Antonio Martínez Cascales, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 176 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Noviembre de 1945.
—El Secretario de Juntas, R. Abad.
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 4.113

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Isabel Cuesta Pastor, que últimamente tuvo su domicilio en Palma del Río, calle Belén, número 18, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Octubre de 1945, para la vista del expediente número 332-44, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autor a Isabel Cuesta Pastor, declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 336 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en

el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 23 de Noviembre de 1945.
—El Secretario de Juntas, R. Abad.
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Junta municipal del Censo Electoral de Cabra

Núm. 4.191

Don Rafael Jiménez Cantero, Vice Presidente 1.º de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión de este día se han designado con arreglo al artículo 22 de la Ley Electoral, para Colegios Electorales, los locales a saber:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª Juan Ulloa 54 (Biblioteca).

Sección 2.ª Ytalia número 5.

Sección 3.ª Pepita Jiménez (Instituto).

Sección 4.ª Barahona de Soto número 2.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª San Juan de Dios (Hospital).

Sección 2.ª José A. P. de Rivera 27.

Sección 3.ª P. San Agustín (Las Monjas).

Sección 4.ª Enrique las Morenas 12.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª Calvo Sotelo (Cocina Económica).

Sección 2.ª Platerías número 2.

Sección 3.ª Cervantes número 11 Triplicado.

Sección 4.ª Cervantes 11 Duplicado.

Sección 5.ª Teniente Fernández sin número.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª Defensores del Alcázar 53.

Sección 2.^a José A. P. de Rivera 14.

Sección 3.^a Defensores del Alcázar 7.

Sección 4.^a A. de Vida Hidalgo 15 (Obra Pía).

Y para conocimiento general del Cuerpo electoral se fija el presente y otros de igual tenor en Cabra a 1.^o de Diciembre de 1945. - Rafael Jiménez. - El Secretario, Miguel de Aquino.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 3.936

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma de Río, hace saber:

Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1946, y Ordenanzas, y Fiscales se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, durante dicho plazo y los quince días subsiguientes, a contar desde el en que termine su exposición al público, por cualquier habitante del término (artículo 301 del E. M.).

Dado en Palma del Río a 16 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Angel Martínez Lifián.

Núm. 3.937

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario de ensanche de la Avenida de Córdoba de esta ciudad y pavimentación de varias calles, conforme a los proyectos técnicos redactados con anterioridad, los cuales han sido igualmente aprobados y se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, durante dicho plazo y los quince días subsiguientes a contar desde el en que termine su exposición al público, por cualquier habitante del término.

Palma del Río 16 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Angel Martínez.

BUJALANCE

Núms. 3.933 y 3.934

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que encontrándose confeccionados los Padrones de la Riqueza Urbana, y de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, a partir de esta fecha quedan

expuestos al público por el plazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 16 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.939

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 29 de Octubre anterior, se ha acordado por unanimidad cambiar la hora de celebración de las sesiones ordinarias, fijándola para lo sucesivo en los mismos días 25 de cada mes, a las siete y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento a lo previsto sobre la materia.

Lucena 15 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, A. Delgado.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.957

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, confeccionado el Padrón y lista Cobratoria de Edificios y Solares de este término correspondiente al Ejercicio de 1946, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa de Córdoba, 19 de Noviembre de 1945. - A. Moreno.

SANTAELLA

Núm. 3.960

El Alcalde de esta villa de Santaella, hace saber:

Que formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días hábiles durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá ser examinados por los habitantes de este término y formular las reclamaciones que se crean convenientes.

Santaella a 19 de Noviembre de 1945 - Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.958

El Alcalde de los Blazquez, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial Comercio y Profesionales que ha de regir en esta villa para el próximo ejercicio de 1946, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde mañana, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y formular en su contra cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Los Blazquez a 17 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Andrés Dueñas.

POSADAS

Núm. 3.970

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que para dar cumplimiento al artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Abril de 1932, por el presente se hace saber a todos los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino así como los de Carruajes y Automóviles existentes en este término municipal la obligación que tienen de presentarse antes del día 15 de Diciembre próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento por sí o por personas debidamente autorizadas a inscribir en las listas correspondientes del Censo todos los que posean dentro de este término advirtiéndoles que los que no se presenten a efectuar la inscripción o manden declaración de ellos, perfectamente especificada, serán sometidos a la requisición sin indemnización y los que cometan falsedad al hacerlo serán castigados con multa de 25 a 500 pesetas, multas que doblarán en caso de reincidencia.

Posadas a 21 de Noviembre de 1945. - Santiago Medina.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.433

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de Bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término en funciones, por encontrarse vacante el referido cargo y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por la misma razón antes expresada.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una burra de 9 años de edad, blanca de regular alzada, alunarada, con las orejas gachas, y un poco quebrada de las patas, y otra burra de 16 años, 1'25 metros de alzada, rucia, orejas cachas, con el hierro del Fénix V-4 en la cadera izquierda hurtadas a los vecinos de La Carlota Antonio Osuna y Juan Moral Calderon, el día 24 de Septiembre último de terrenos del Primero departamento de aquella villa y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 100 del año 1945.

Dado en Posadas a 15 de Octubre de 1945. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.434

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término en funciones por encontrarse vacante el referido cargo y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por la misma razón antes expresada.

Por virtud de la presente requisitoria

que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula de 15 años de 1'52 metros de alzada, alazana clara pelos blancos en frente y en los costillares con el hierro I. S. en la tabla izquierda del cuello L. B. en nalga izquierda, y el del Fénix V. 4 en nalga derecha y otra mula de 18 años, menos de marca, castaña oscura, rozaduras de retrancas de carro en las nalgas, lunares blancos en el lomo, con el hierro del Fénix V-4, la primera propiedad del vecino de esta villa Idefonso Silés Ugar y la otra la tenía entregada en depósito por este Juzgado José Muñoz Toledano, hurtadas la noche del seis al siete del actual de la finca Dehesilla Alta de este término y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 99 del año 1945.

Dado en Posadas a 15 de Octubre de 1945. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.435

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de dos años, capa negra, alzada regular, sin hierro ni mas señas y mula de 14 años, capa negra lunar blanco en costillares con berruga en barriga parte derecha, ambas con aparejo, sustraídas a José María Marín Navas y Ricardo Luque en la madrugada del 24 del actual, procediéndose a la detención del autor o autores del mismo, Sumario número 81 de 1945.

Dado en Priego de Córdoba a 19 de Octubre de 1945. - Diego Egea. - El Secretario, P. H. Sebastian Pinto.

VILLAFRANCA

Núm. 3.405

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Ortega Cañada, natural de Torredonjimeno (Jaén) de treinta y siete años, casado, labrador y vecino que fué de El Carpio (Córdoba) y domiciliado en calle Mariano Gutiérrez número veintifres y que en la actualidad se sigue ignorando su paradero y domicilio, para que cumpla en la Cárcel de esta villa, la pena principal de veinte días que de arresto menor le resultó impuesto en juicio verbal de faltas seguido en su contra y tres más, por hurto de cuatro cabras en fincas El Rincón de este término, propiedad de Don Francisco Zamorano Marín, de estos vecinos poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que así conste e inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la misma, que firmo y sello en Villafranca de Córdoba a 18 de Octubre de 1945. - El Juez Municipal, Firma ilegible. - El Secretario Suplente, Francisco Márquez,